



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado	0557931001 2021 00091 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	INGENIERÍA Y CIMENTACIONES ESPECIALES S.A.S. Y OTROS
Providencia	2022-S063
Asunto	Niega emplazamiento y remisión de oficio

1. El apoderado de la entidad demandante allega memorial donde informa que la remisión de la comunicación para la notificación de CONSTRUCTORA ARQUINOVA S.A.S., no pudo ser entregada toda vez que esta entidad no pudo ser ubicada en la dirección que fuera aportada con la demanda¹. También presentó el envío de la comunicación para la notificación a una dirección diferente, teniendo que fue rechazada por la misma razón, es decir, no estar ubicada la demandada en la dirección, solicitando entonces su emplazamiento².

Es menester indicar que con la demanda se allegó certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA ARQUINOVA S.A.S.³, donde con respecto a las direcciones para la notificación se aprecia lo siguiente, "Dirección para notificación judicial: CR 54 No 68 - 196 OF 602 Municipio: Barranquilla - Atlántico, Correo electrónico de notificación: arquinovasas@yahoo.es", teniendo que efectivamente la primera comunicación fuera remitida a la dirección física anotada, sin embargo, no se ha intentado notificar a esta demandada en su dirección de correo electrónico como lo permite el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia no se ordenará el emplazamiento de esa entidad y en su lugar se requiere a la parte demandante para que intente la notificación de manera electrónica a CONSTRUCTORA ARQUINOVA S.A.S., remitiendo comunicación a la dirección de correo electrónico, con el cumplimiento de lo indicado en el artículo 8 del decreto 806 y en concordancia con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020, agotado este trámite, si persistieran los resultados infructuosos para lograr la notificación del demandado, se resolverá lo necesario sobre el emplazamiento.

¹ PDF 65

² PDF 71

³ PDF 08



2. Mediante memorial, el apoderado de la entidad demandante solicita se remita nuevamente el oficio 216 y el auto del 22 de julio de 2021 a la ORIP de Piedecuesta, toda vez que "... por un error en la logística para la realización del pago de los derechos de registro..." no hizo el pago respectivo de derechos de registro y fue devuelto sin registrar.

Dentro del plenario se aprecia que, efectivamente, por secretaría se expidió el oficio 216 del 26 de julio de 2021, siendo remitido a la respectiva ORIP, mensaje que se envió con copia al interesado, teniendo entonces que este tuvo conocimiento de la radicación del respectivo oficio y copia del auto que decretó la medida. De esa manera, la parte actora dispone en su correo electrónico de copia del oficio y del auto, pudiendo proceder a la radicación física del oficio, toda vez que el despacho de manera diligente cumplió con su obligación como fuera expresado y que una conducta atribuible al interesado, "... por un error en la logística para la realización del pago de los derechos de registro...". Así las cosas, no se accederá a la solicitud de remitir una vez más los documentos a la ORIP PIEDECUESTA, estando a cargo del interesado, la realización de las actuaciones tendientes a la consumación de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22936ebc22194db5331411cbc9f4302708e0e0c19e195320a813c9fe9095f01**

Documento generado en 24/02/2022 04:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>